

parcialmente la sentencia de instancia y, en su lugar, declaramos que la cantidad objeto de condena de la que responde solidariamente la compañía de seguros «Fiatc, S. A.», asciende al límite de la suma asegurada por importe de 60.000,00 euros, confirmando la misma en todos los demás pronunciamientos. No cabe hacer especial pronunciamiento en costas. Acordamos la devolución del depósito y de la suma consignada en lo que exceda de la cantidad objeto de condena efectuados por la compañía de Seguros recurrente. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo acreditar la parte demandada, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros (50.000 pesetas) en la entidad de crédito «Banco Banesto», sucursal de Madrid, calle Barquillo, número 49, oficina 1006 con el número de cuenta 2410, para la Sala Social del Tribunal Supremo. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Menacons 2000, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido y firmo el presente, en Santander, 23 de junio de 2006.-(Firma ilegible.)

06/8749

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

##### *Citación en procedimiento de ejecución número 179/06*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 179/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel Babi Pazos Gómez contra la empresa «Proyectos y Construcciones Gomarcol, S. L.», sobre desido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña Nuria Perchín Benito.

En Santander a 30 de junio de 2006.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta a sentencia de fecha 25 de mayo de 2006 a la empresa «Proyectos y Construcciones Gomarcol, S» en favor del demandado don Gabriel Babi Pazos Gómez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en plaza de Juan José Ruano, número 1, primera planta, el día 24 de julio, a las diez treinta horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Proyectos y Construcciones Gomarcol, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 30 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunica-

ciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/9093

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

##### *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 129/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JESÚS RENERO TORRE, DON AGUSTÍN MORANTE RÍOS, DOÑA LAURA V. MANSO HERRÁIZ, DON NARCISO GÓMEZ PENAGOS, DON RAÚL ALONSO BALBÁS contra la empresa «SERVICIO DE TRANSPORTES COLSA, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

##### **PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado «SERVICIO DE TRANSPORTES COLSA S. A.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

DON NARCISO GÓMEZ PENAGOS: 1.152,87 euros.

DON AGUSTÍN MORANTE RÍOS: 9.330,97 euros.

DON JESÚS RENERO TORRE: 9.494,92 euros.

DON RAÚL ALONSO BALBÁS: 9.494,92 euros.

DOÑA LAURA VICTORIA MANSO HERRÁIZ: 6.404,92 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

El ilustrísimo señor magistrado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago.-El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SERVICIO DE TRANSPORTES COLSA, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de junio de 2006.-El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/8518

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

##### *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 21/06.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON VÍCTOR MARTÍN VILLEGAS, DON JESÚS DÍAZ PÉREZ contra la empresa «AGEXPORT 9000, S. L.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto despatchando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por DON VÍCTOR MARTÍN VILLEGAS, DON JESÚS DÍAZ PÉREZ contra «AGEXPORT 9000, S. L. por un importe de 17.759,60 euros de principal 9.970,10 euros a don Víctor Martín Villegas y 7.789,50 euros a don Jesús Díaz Pérez más 2.663,94 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de las ejecutadas dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco BANESTO en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064002106.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «AGEXPORT 9000, S. L.», en paradero desconocido extendiendo la presente.

Santander, 2 de junio de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/7677

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 147/06.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BARRIO contra la empresa «FRANCISCO VARONA, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BARRIO contra «FRANCISCO VARONA, S. L.» por un importe de 2.043,88 euros de principal más 306,58 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutadas dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comuni-

cación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco BANESTO en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064014706.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días; librando edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad para la notificación y requerimiento a la empresa ejecutada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «FRANCISCO VARONA, S. L.», en paradero desconocido extendiendo la presente.

Santander, 1 de junio de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/7678

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de demanda número 148/06.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que por el presente, en el proceso seguido a instancia de DON JAVIER SOLER LIERMO contra INSS, MUTUA ASEPEYO, TGSS, «PUTTOCK, S. L.», en reclamación por seguridad social, registrado con el número 148/2006 se ha acordado notificar a «PUTTOCK, S. L.», en ignorado paradero, el auto aclarando la sentencia en el sentido que se transcribe:

"Que debo subsanar y subsano el error material apreciado en el ordinal sexto de los hechos probados de la sentencia, en el sentido de establecer que la base reguladora de la incapacidad permanente total asciende a 16.460, 43 euros (1.371,70 euros mensuales) y la base reguladora de la Incapacidad permanente parcial asciende a 1.525,09 euros mensuales.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia."

Y para que sirva de notificación a «PUTTOCK, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de junio de 2006.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/7736

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 592/06.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.